Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE

10

Se presentaron en esta Ciud. a dar la quenta de dhos
productos con los papeles y Instrumentos q. justifiquen
las cantidades que de dhos efectos hubieren entrado
en su poder y hacer el efectivo pago dellas al
dho D. Diego Ruiz de Villaizon como quien las
deve percevir unicamente en fuerza de la llana
miento hecho y agregacion de dhos pueblos a esta
Provincia bajo de cuio manejo a de correr el
todo de la cobranza de dhos ramos y los q. antes
contribuia y lo cumplan dentro de quarenta dias
q. se les señala por primero segundo tercero peren
torio termino con apercevimiento q. pasado y no haviendo
lo hecho se daran las providencias necesarias a su
execucion y se procedera contra dhos Admores y de
mas personas a lo q. hubiere lugar q. convenir
asi al servicio de su Magd. y observancia
de sus Rs. ordenes y lo q. cada uno le a de sa
tisfacer al heredero q. nombro por tal a Antonio
Lorenzo q. su ocupacion y trabajo es lo sigte.
la Decalasparra ——— Do 10 d

Fho en la Ciud. de Murcia a veinte y dos dias
del mes de Marzo de mill setecientos diez y nueve
años = D. Vicente Correa y Salamanca = Por mandado
de su Sria. Ygnacio Lopez Camacho =

Auto En la Villa de Calasparra en veinte y ocho dias del mes
de marzo de mill setecientos diez y nueve años ante el Sr. Lic. Don Juan
del Puerto y Torrezilla Abogado de los Rs. Consejos Sor. y Jus. mayor